

## **Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes**

**Trigésima quinta sesión**  
**Ginebra, 16 a 20 de octubre de 2023**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (SCP)**

*Documento preparado por la Secretaría*

#### **INTRODUCCIÓN**

1. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, en una decisión adoptada en su sexagésima tercera serie de reuniones celebradas en Ginebra, del 14 al 22 de julio de 2022, modificaron el Reglamento General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (Reglamento General)<sup>1</sup> con respecto, entre otras cosas, al ciclo electoral de las mesas directivas de la OMPI. Con esa modificación se alineaba, en principio, el ciclo electoral de las mesas directivas de todos los órganos de la OMPI, con el de la Asamblea General de la OMPI, con arreglo al cual, el mandato de las mesas directivas comienza tras la última reunión del período de sesiones durante el cual hayan sido elegidas. Las razones para armonizar el ciclo electoral de los miembros de las mesas directivas se explicó en el documento A/63/5 Rev. de la siguiente manera:<sup>2</sup>

- Al iniciar su mandato inmediatamente después de la clausura de la sesión en la que hayan sido elegidos, los miembros de las mesas directivas disponen del tiempo necesario para preparar con eficacia y eficiencia la sesión siguiente que vayan a presidir, en la que pueden tratarse cuestiones muy técnicas;

---

<sup>1</sup> Puede consultarse en: [https://www.wipo.int/policy/es/rules\\_of\\_procedure.html](https://www.wipo.int/policy/es/rules_of_procedure.html). El Reglamento General fue modificado de nuevo por las Asambleas de la OMPI, en su sexagésima cuarta serie de reuniones celebrada en Ginebra del 6 al 14 de julio de 2023. Sin embargo, las disposiciones relativas al ciclo electoral de las mesas directivas no se ven afectadas por las modificaciones aprobadas en 2023.

<sup>2</sup> Véase el documento A/63/5 Rev., párrafos 5 a 8.

- El tiempo adicional para prepararse también facilita la creación de consenso al hacer posible cualquier consulta necesaria; y
- un ciclo electoral homogéneo hace que la estructura de gobierno de la OMPI sea más coherente.

2. De conformidad con los artículos 1.1) y 45.2) del Reglamento General, este último se aplicará, entre otros, al Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), a reserva de las modificaciones introducidas en su propio reglamento interno acordadas por el Comité<sup>3</sup>. Por lo tanto, dicha modificación del Reglamento General tiene un impacto directo en la elección de la presidencia y de las vicepresidencias del SCP.

3. Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Reglamento General modificado y las necesidades del SCP, que es un comité técnico en el ámbito del Derecho de patentes, el presente documento propone modificaciones menores del Reglamento interno del SCP con respecto a la elección de la mesa directiva del SCP. En primer lugar, se propone modificar el Reglamento interno del SCP, y en segundo lugar aplicar una disposición transitoria única para la elección de la mesa directiva durante la trigésima quinta sesión del SCP.

#### REGLAMENTO GENERAL VIGENTE

4. En el artículo 9 del Reglamento General se estipula lo siguiente:

*“Artículo 9: Mesa directiva*

*1) En la primera reunión de cada período ordinario de sesiones, cada órgano elegirá un presidente y dos vicepresidentes.*

*2) El mandato de la mesa directiva comenzará después de la última reunión del período de sesiones en el que haya sido elegida. La mesa directiva continuará en sus funciones hasta que comience el mandato de la nueva mesa elegida.*

*3) El presidente y los vicepresidentes salientes no podrán ser reelegidos para el período inmediatamente posterior a aquel en que desempeñaron sus funciones.”*

5. La definición del término "órgano" que figura en el artículo 2 del Reglamento General se aplica explícitamente al SCP. Por lo tanto, salvo modificación en contrario en el Reglamento interno del SCP, el artículo 9 se aplica a la elección de la presidencia y de las vicepresidencias del SCP.

6. En relación con el artículo 9.1), en general, los acuerdos internacionales que establecen el respectivo "órgano" estipulan la frecuencia de los "períodos ordinarios de sesiones", es decir, la frecuencia con que se elige la mesa directiva. Por ejemplo, los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General de la OMPI y de la Asamblea de la Unión de París se celebran cada dos años, de conformidad con el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Convenio de la OMPI) y el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Convenio de París), respectivamente.<sup>4</sup> Sin embargo, el SCP no distingue entre sesiones "ordinarias" y "extraordinarias".

<sup>3</sup> El Reglamento interno del SCP puede consultarse en: <https://www.wipo.int/policy/es/special-rules-of-procedure-wipo-standing-committees.html#scp>.

<sup>4</sup> Véase el artículo 6.4)a) del Convenio de la OMPI y el artículo 13.7)(a) del Convenio de París.

## REGLAMENTO INTERNO VIGENTE DEL SCP

7. El Reglamento interno del SCP fue aprobado inicialmente por el Comité en su primera sesión, en su primera parte, y modificado en sus sesiones segunda y decimoséptima. Regula, entre otras cosas, el mandato y la reelección de la presidencia y de las dos vicepresidencias de la siguiente manera:

- i) *el SCP elige a la presidencia y las dos vicepresidencias por un período de un año; y*
- ii) *la presidencia y las vicepresidencias salientes podrán ser reelegidas inmediatamente para volver a desempeñar sus funciones.*

Cabe destacar que, mientras que el Reglamento General toma las "sesiones" como punto de referencia para la duración del mandato y la elección de los miembros de la mesa directiva, el Reglamento interno vigente del SCP establecen el mandato y el ciclo de elección tomando como referencia un "año".

8. Hasta hace poco, solían celebrarse dos sesiones del SCP por año. Al aprobar la mencionada disposición en el Reglamento interno del SCP en relación con el mandato de los miembros de la mesa directiva y su derecho inmediato a ser reelegidos, el Comité reconocía la necesidad de la mayor continuidad posible en la labor de los miembros de la mesa directiva del SCP.<sup>5</sup>

## ASUNTOS: CICLO ELECTORAL Y DURACIÓN DEL MANDATO DE LAS MESAS DIRECTIVAS

9. El Reglamento General, con la modificación introducida por el Reglamento interno vigente del SCP, tiene como consecuencia el siguiente ciclo de elección de las mesas directivas del SCP y su mandato:

- El mandato de la mesa directiva comenzará después de la última reunión de la sesión en la que haya sido elegida.
- Es elegida por un período de un año.

Sin embargo, este procedimiento podría generar una situación en la que dos mesas directivas ejercieran sus funciones simultáneamente, o en la que no haya ninguna mesa directiva para presidir la siguiente sesión del SCP, tal y como se explica a continuación.

10. Esas consecuencias imprevistas pueden derivarse del hecho de que las sesiones del SCP se celebren en fechas diferentes cada año. Por ejemplo, si el punto de referencia sigue siendo "un año", el mandato de los miembros de la mesa directiva podría expirar antes de que se celebre realmente la sesión para la que fueron elegidos, ya que los miembros de la mesa no comenzarían su mandato hasta *después de* la última reunión de la sesión en la que hayan sido elegidos. Este sería el caso si la sesión del SCP que sigue a aquella en la que se ha elegido a los miembros de la directiva tiene lugar más de un año después de la clausura de la sesión durante la cual se ha procedido a la elección. Tal situación no es una mera preocupación teórica, como demuestra la programación de la trigésima quinta sesión (16 a 20 de octubre de 2023), que tiene lugar más de un año después de la clausura de la trigésima cuarta sesión, celebrada del 26 al 30 de septiembre de 2022.

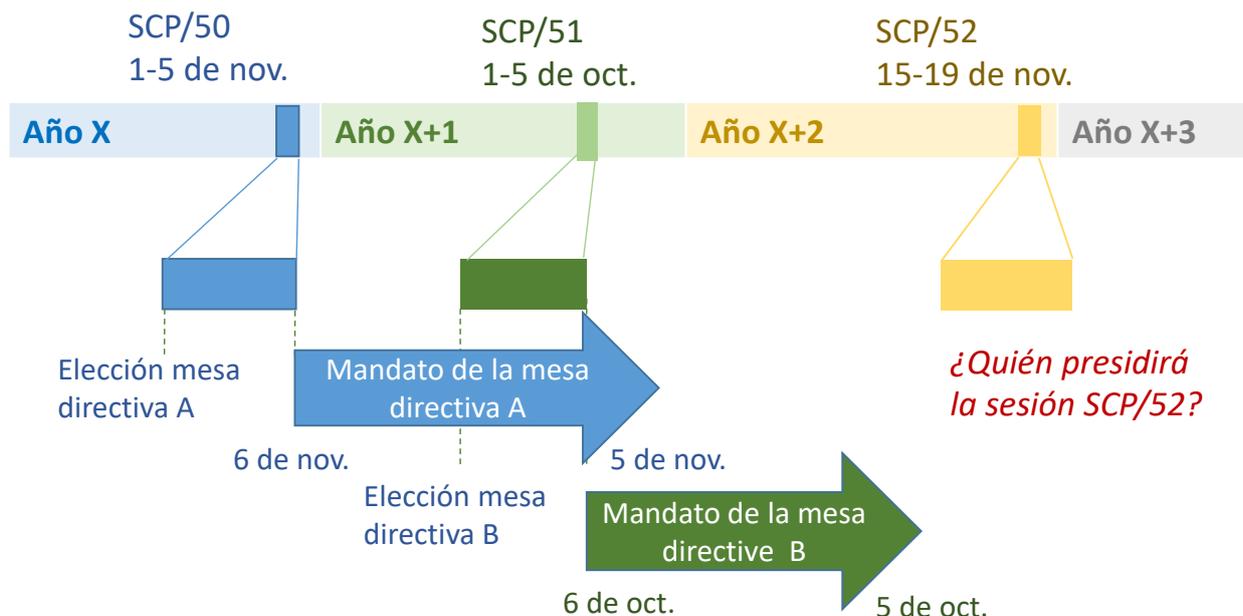
11. Para ilustrar dicha problemática, en el gráfico 1 se ofrecen hipótesis sobre las sesiones SCP/50, SCP/51 y SCP/52. Transcurre menos de un año entre las sesiones SCP/50 y SCP/51, mientras que la sesión SCP/52 se celebra más de un año después de la clausura de la sesión

---

<sup>5</sup> Véase el párrafo 4 del documento SCP/2/2, y el párrafo 9 del documento SCP/2/13.

SCP/51. El mandato de los miembros de la mesa directiva comienza inmediatamente después de la clausura de la sesión del SCP en la que hayan sido elegidos, y su duración es de un año. Según esta hipótesis, se observa que los mandatos de los miembros de la mesa directiva A y de los miembros de la mesa directiva B se solapan durante un tiempo después de la sesión SCP/51, y que el mandato de un año de los miembros de la mesa directiva B expira antes de la sesión SCP/52 para la que han sido elegidos.

GRÁFICO 1: SITUACIÓN HIPOTÉTICA QUE PUEDE GENERAR EL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE DEL SCP (DURACIÓN DEL MANDATO DE LA MESA DIRECTIVA = UN AÑO):



#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SCP

12. Para evitar los posibles inconvenientes ilustrados antes, se sugiere utilizar las "sesiones" del SCP como punto de referencia para la duración del mandato de los miembros de la mesa directiva, en lugar de los "años". En concreto, se propone modificar el Reglamento interno del SCP de manera que la duración del mandato de los miembros de la mesa directiva del SCP pase de "un año" a "dos sesiones consecutivas". Dado que cada dos años se celebra un período ordinario de sesiones de la Asamblea General, la duración del mandato de dos sesiones propuesta para los miembros de la mesa directiva del SCP está en consonancia con la Asamblea General y otros órganos.

13. En cuanto a la posibilidad de reelección de los cargos, se propone que el Comité mantenga la actual regla del Reglamento interno, teniendo en cuenta el carácter técnico del Comité y la continuidad en el trabajo de la mesa directiva del SCP.

14. Por consiguiente, las disposiciones modificadas del Reglamento interno del SCP relativas a los miembros de la mesa directiva quedarán redactadas como sigue (las adiciones y supresiones propuestas se indican con subrayado y tachado, respectivamente):

i) *el SCP elige un presidente y dos vicepresidentes por dos años consecutivos ~~por un período de un año~~; y*

ii) *El presidente y los vicepresidentes salientes podrán ser reelegidos inmediatamente para volver a desempeñar sus funciones.*

15. Se propone que la modificación propuesta en el párrafo 14 entre en vigor inmediatamente y, por lo tanto, se aplique al mandato de los miembros de la mesa directiva elegidos en la trigésima quinta sesión del SCP.

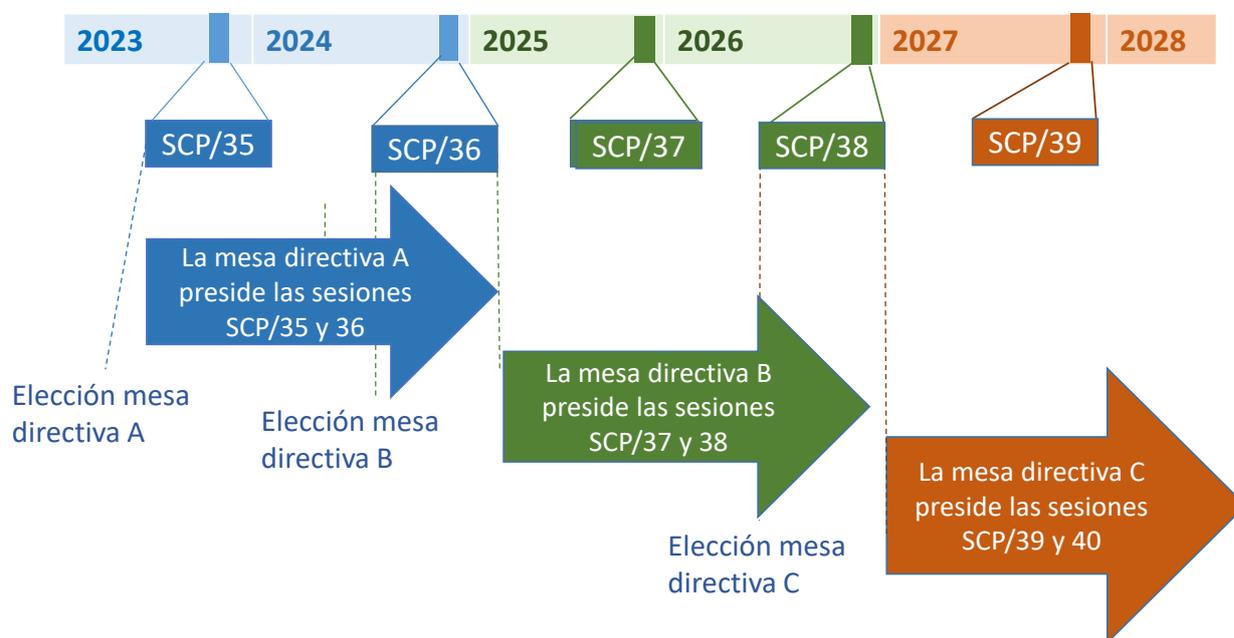
#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

16. Además, es necesario acordar una disposición transitoria única para la elección de los miembros de la mesa directiva durante la trigésima quinta sesión del SCP, con el fin de colmar la laguna existente entre la elección de los nuevos miembros de la mesa directiva al comienzo de la trigésima quinta sesión y el inicio de sus mandatos inmediatamente después de dicha sesión.

17. Así pues, se propone que los miembros de la mesa directiva que se elijan durante la trigésima quinta sesión del SCP presidan las sesiones trigésima quinta y trigésima sexta del SCP (dos sesiones). La próxima elección de la mesa directiva se llevará a cabo durante la trigésima sexta sesión del SCP. El mandato de esa mesa directiva comenzará inmediatamente después de la clausura de la trigésima sexta sesión, y dicha mesa presidirá las sesiones trigésima séptima y trigésima octava del SCP (dos sesiones), lo que se ajusta a la propuesta de modificación del Reglamento interno del SCP. Posteriormente, la elección se celebrará cada dos sesiones, es decir, en las sesiones trigésima octava, cuadragésima, etc. del SCP.

18. En resumen, en el gráfico 2 se ilustra el ciclo electoral propuesto para los miembros de la mesa directiva del SCP, y se propone una disposición transitoria única.

GRÁFICO 2: PROPUESTA DE CICLO ELECTORAL DE LA MESA DIRECTIVA DEL SCP MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SCP Y UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:



19. *Se invita a los miembros del SCP a tomar una decisión:*

*i) aprobar las disposiciones modificadas del Reglamento interno del SCP mencionadas en el párrafo 14, así como el acuerdo relativo a su entrada en vigor, mencionado en el párrafo 15 del presente documento; y*

*ii) acordar una disposición transitoria según lo dispuesto en el párrafo 17.*

[Fin del documento]